



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA
SOLICITUDES DE INFORMACIÓN FOLIO 241229424000016 Y 242862524000001
ACTA: 30/2021-2027

En la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., siendo las 18:00 dieciocho horas del 06 de marzo del 2024, a fin de celebrar la Reunión Extraordinaria número 30/2021-2027, se encuentran reunidos la totalidad de los integrantes del **COMITÉ DE TRANSPARENCIA** en las oficinas que ocupa la sala de juntas, de la Comisión Estatal del Agua ubicada en Mariano Otero No. 905 Barrio de Tequisquiapan en esta Ciudad, la cual fue convocada por el Lic. Gerardo González Rodríguez Presidente del Comité, en cumplimiento a los artículos 160 y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en uso de las facultades atribuidas por la mencionada Ley se llevará bajo la siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. DECLARACION DEL QUORUM E INSTALACION LEGAL DE LA REUNION.
3. DAR VISTA Y LECTURA DE LOS AUTOS INTEGRADOS EN LAS SOLICITUDES DE INFORMACION DE FOLIO 241229424000016 Y 242862524000001
4. RESOLVER SOBRE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACION
5. APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACUERDO INEXISTENCIA
6. CLAUSURA DE LA REUNION.

DESARROLLO DE LA SESION

1. **LISTA DE ASISTENCIA.** El presidente del Comité procede a tomar lista de asistencia, estando presentes Juan Aurelio Rodríguez Castillo en su carácter de Asesor Jurídico, Olivia Martínez Pardo Coordinadora, Israel Olvera Mendieta como Titular del Órgano Interno de Control y Alma Delia López Martínez en su carácter de vocal.
2. **DECLARACIÓN DE QUORUM E INSTALACIÓN LEGAL DE LA REUNIÓN.** Una vez determinada la existencia legal del Quórum, el Presidente del Comité declara instalada la reunión siendo válidos y obligatorios los acuerdos que se determinen en la presente.
3. **DAR VISTA Y LECTURA DE LOS AUTOS INTEGRADOS EN LAS SOLICITUDES DE INFORMACION DE FOLIO 241229424000016 Y 242862524000001** Continuando en uso de la voz, el Presidente del Comité hace del conocimiento a los presentes, de la solicitud de información a la cual se da lectura.

Primero. El día 29 de febrero de 2024 se tienen por recibidas la solicitud de información con número de folio 241229424000016 en Plataforma Nacional de Transparencia de esta Comisión Estatal del Agua, así como el folio 242862524000001 ingresado en Plataforma Nacional de Transparencia correspondiente al Fideicomiso no 247401 05 Proyecto Tanque Tenorio, se hace de conocimiento que ambas solicitudes fueron ingresadas por Susana Hernández Morales, coincidiendo con la hora 13:28:51 PM, en la cual solicita lo siguiente: "...Solicito versión pública de los contratos que se hayan suscrito con la empresa con denominación ATT Agua desde el 27 de septiembre de 2021 a la fecha de interposición de la presente solicitud..."

Segundo. El día 29 de febrero, la Unidad de Transparencia acordó turnar la solicitud ante la Dirección Administrativa así como a la Dirección de Planeación y Dirección de Operación y Servicios, lo anterior de acuerdo al reglamento interior esta Comisión, son estas las áreas y no otras quienes en su caso, pudieran conocer de lo solicitado.

Tercero. Mediante memorándum CEA/UT/21/2024, CEA/UT/22/2024, CEA/UT/22-1/2024, CEA/UT/22-2/2024 y CEA/UT/22-3/2024 la Unidad de Transparencia requirió a las áreas administrativas mencionadas, con el fin de que realizaran la búsqueda exhaustiva de la información solicitada

Cuarto. En el mismo sentido, se tienen por recibos en la Unidad de Transparencia los memorándum CEA/DA/039/2024 de la Dirección Administrativa donde informa: "...Referente a esta solicitud de información, me permito informarle a usted que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes de esta Dirección, no se encontró ningún vínculo con dicha empresa, por lo que esta Dirección Administrativa no cuenta con esta información...", memorándum CEA/DPC/032/2024 de la Dirección de Planeación y Control donde manifiesta que "... Al respecto me permito informarle que, en esta Dirección a mi cargo, se realizó una búsqueda en los archivos físicos y/o electrónicos y no cuenta con la información solicitada sobre los contratos que se hayan suscrito con la empresa ATT Agua, del periodo en mención..."

Del mismo modo, en respuesta a la solicitud de folio 242862524000001 del Proyecto Tanque Tenorio se tienen por recibos los siguientes memorándum CEA/DA/039-1/2024 respuesta de Dirección Administrativa que dice, "...Referente a la Solicitud de información, me permito informarle a usted que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes de esta Dirección, no se encontró ningún vínculo con dicha empresa, por lo que esta Dirección Administrativa no cuenta con esta información...", CEA/DPC/034/2024 respuesta de Dirección de Planeación "... Al respecto me permito informarle que, en esta Dirección a mi cargo, se realizó una búsqueda en los archivos físicos y/o electrónicos y no cuenta con la información solicitada sobre los contratos que se hayan suscrito con la empresa ATT Agua, del periodo en mención..." y DOyS/098/2024 respuesta de Dirección de Operación y Servicios que dice "... Referente al tema y mediante una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección de Operación y Servicios, no contamos con contratos vigentes de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Tanque Tenorio a la fecha de esta solicitud..."

Por lo anterior, se considera necesario analizar la información solicitada y garantizar a Susana Hernández Morales una respuesta verídica.

Quinto. Continuando en uso de la voz, el Presidente del Comité da vista del memorándum CEA/UT/27/2024, mediante el cual la Unidad de Transparencia solicita se convoque a este Comité, a vista de que sean analizadas las respuestas emitidas por las áreas y así poder determinar la inexistencia de la información solicitada por Susana Hernández Morales.



En uso de la voz Alma Delia López Martínez señala que la Unidad de Transparencia ha atendido las solicitudes de información conforme al artículo 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de San Luis Potosí, de lo cual en coordinación con las áreas administrativas que de acuerdo a sus funciones y/o atribuciones pudieran en su caso tener conocimiento de la información solicitada, mismas que a la fecha no cuentan con información alguna relacionada con la descrita en la solicitud de información, por lo que se consideró necesario realizar ésta reunión a efecto de exponer a los integrantes del Comité, el estado que guarda la solicitud de información recibida a través de la Plataforma el 29 de febrero del año en curso.

Es decir, que si bien es cierto este Organismo cuenta la facultad de celebrar contratos, lo cierto es que a la fecha no existe dato alguno de que la Comisión Estatal del Agua haya realizado algún acto de contratación con la empresa ATT Agua de septiembre 2021 a la fecha; en ese sentido, y con base a las atribuciones establecidas para el Comité de Transparencia establecido en el artículo 52 fracción II de la Ley que nos ocupa, los miembros del Comité revisan de nueva cuenta los documentos que integran el expediente de la solicitud de mérito y acuerdan lo siguiente.

4. RESOLVER SOBRE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACION.

De acuerdo a las atribuciones del Comité, se determina que cuenta con la competencia para verificar la declaratoria de inexistencia de la información contenida en las solicitudes del folio 241229424000016 Y 242862524000001, con base en los artículos 52, 160 y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Considerando que el Derecho Fundamental de Acceso a la Información, encuentra sustento en lo dispuesto en el artículo 6º, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en sus artículos 3, fracción VII, 4, 18 y 19, así como los numerales 3 fracción XIII, 4, 18 y 19 de la Ley de Transparencia del Estado que fundamenta que este derecho comprende la posibilidad de solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información que documenten los sujetos obligados en ejercicio de sus facultades, funciones y competencias; exigiendo a las autoridades a documentar todo acto que derive de las mismas.

En este sentido, estando todos de acuerdo, resulta indispensable agotar el procedimiento a que se refieren los artículos 160 y 161 de la referida Ley de Transparencia y de resultar procedente declarar la inexistencia de la información, lo anterior con el objeto de generar certeza en el recurrente respecto a la búsqueda exhaustiva de la información requerida, atendiendo las disposiciones contenidas en los artículos 19 y 20 del mismo ordenamiento legal invocado con anterioridad.

Por lo anterior, este Comité expone que de conformidad con el Acuerdo ACT-PUB/11/09/2019.6 emitido por el INAI "...Propósito de la declaración formal de inexistencia. El propósito de que los Comités de Transparencia emitan una declaración que confirme la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés; por lo cual, el acta en el que se haga constar esa declaración formal de inexistencia, debe contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de lo solicitado..."

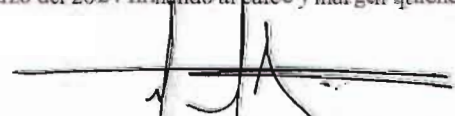
Con base a lo expuesto y con fundamento en los artículos 4, 7, 11, 24 fracción I, 51, 52 fracción II, 160 y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se resuelve sobre la inexistencia de la información solicitada.

5. APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACUERDO INEXISTENCIA

Así por unanimidad de votos este Comité de Transparencia declara la INEXISTENCIA de la información que refiere en las solicitudes de folios 241229424000016 Y 242862524000001, por las argumentaciones de hecho y de derecho que han quedado de manifiesto en los apartados que anteceden.


Notifíquese por conducto de la unidad de transparencia el contenido de la presente acta, así como al órgano interno de control para los efectos legales y administrativos conducentes.

6. CIERRE DE ACTA Y CLAUSURA no habiendo otros asuntos, se declara clausurada la reunión siendo las 18:40 dieciocho horas y cuarenta minutos del día 06 de marzo del 2024 firmando al calce y margen quienes en ella intervienen.


LIC. GERARDO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA


LIC. JUAN AURELIO RODRÍGUEZ CASTILLO
ASESOR JURÍDICO DEL COMITÉ.


L.E. OLIVIA MARTÍNEZ PARDO
COORDINADORA DEL COMITÉ.


LIC. ISRAEL OLVERA MENDIETA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA.


T.S.U. ALMA DELLA LÓPEZ MARTÍNEZ
VOCAL DEL COMITÉ.